ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA
NIT.890.480.069-5

RESOLUCIÓN No. 2049
(05-11- 2026)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-004-2026"

El Alcalde Municipal de Santa Catalina, Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política colombiana, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el Municipio de Santa Catalina, Bolívar, viene adelantando el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-SI-004-2026, cuyo objeto es: SUMINISTRO, DE AIRES ACONDICIONADOS MOBILIARIO, ELEMENTOS DE OFICINA Y MENAJE PARA LAS SEDES CASA DEL PUEBLO Y CASA COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA - BOLIVAR".

Que el valor del contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 440.288.054), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y gastos a que haya lugar. Este valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026.CEN.01.000178 del 30 de junio de 2026 y 2026.CEN.01.000246 del 03 de septiembre de 2026 expedido por el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santa Catalina

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector, matriz de riesgo y demás documentos del proceso contractual que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP I) el día 15 de julio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante el término de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, dentro del término de publicación, a través del SECOP I, del proyecto de pliego de condiciones correspondiente al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-004-2026, no se

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA
NIT.890.480.069-5

RESOLUCIÓN No. 2049
(05-11- 2026)

presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos que se expidan en virtud de proceso de selección, pueden ser consultados electrónicamente a través del SECOP I y físicamente, si a ello hubiere lugar, en la Oficina de la Secretaría de Gobierno Municipal del Municipio de Santa Catalina, Bolívar, ubicada en el Palacio municipal de Santa Catalina, Bolívar.

Por otra parte, de acuerdo con el cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio riguroso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

**Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la presente licitación pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto ".

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional, Financiera y de la Secretaría de Planeación, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, adelantado en Secop I.

Que el comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de trasparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA
NIT.890.480.069-5

RESOLUCIÓN No. 2049
(05-11- 2026)

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA número SA-SI-004-2026, para contratar la "SUMINISTRO, DE AIRES ACONDICIONADOS MOBILIARIO, ELEMENTOS DE OFICINA Y MENAJE PARA LAS SEDES CASA DEL PUEBLO Y CASA COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA - BOLIVAR", la cual se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	27 de octubre de 2026
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones	Hasta el 4 de noviembre de 2026 a las 5 PM
Limitación a MiPymes	HASTA el 03 de noviembre de 2026 a las 5 PM
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones	Hasta el 5 de noviembre de 2026 a las 5 PM
Publicación: - Acto administrativo de apertura - Pliego de Condiciones definitivos	6 de noviembre de 2026
Plazo máximo observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 09 de noviembre de 2026 a las 5:00 PM
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	10 de noviembre de 2026
Plazo para expedición de adendas	10 de noviembre de 2026
Plazo para la recepción de ofertas	13 de noviembre de 2026 a las 09:00 AM
Apertura del sobre	13 de noviembre de 2026 a las 09:05 AM
Publicación informe de presentación de ofertas	13 de noviembre de 2026 a las 05:00 PM
Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes	18 de noviembre de 2026
Traslado de informe de evaluación y plazo para observaciones	Hasta el 21 de noviembre de 2026 a las 5:00 PM
Respuestas a observaciones presentadas al informe de evaluación y Publicación del informe final de verificación de los requisitos habilitantes y factores de evaluación	23 de noviembre de 2026
Apertura del sobre que contiene el precio inicial y evaluación de la propuesta económica. A efectos del término máximo de subsanación, abierto los sobres económicos se entienden iniciado el proceso de subasta	24 de noviembre de 2026 a las 10:00 AM
Subasta Presencial 11	24 de noviembre de 2026 a las 10:00 AM
Adjudicación o decisión de declaratoria de desierta del proceso	24 de noviembre de 2026 a las 10:00 AM
Firma del Contrato	Dentro del día hábil siguiente

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA
NIT.890.480.069-5

RESOLUCIÓN No. 2049
(05-11- 2026)

Entrega de garantías del contrato	Dentro de los 2 días siguientes a la FIRMA del contrato.

PARÁGRAFO: Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la información relativa al proceso de selección será publicada para consulta del público en general en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015 y su consulta en medio físico estará disponible en el palacio Municipal de Santa Catalina - Bolivar – Oficina de secretaria de Gobierno

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas conforme la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: El valor estimado del contrato es CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 440.288.054)**, INCLUÍDO IVA,** Incluido AIU e impuestos, que hace parte de esta etapa precontractual. Los recursos para atender el objeto de la presente selección es Menor Cuantía Subasta Inversa provienen de la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal referenciado en las consideraciones de la presente resolución y anexo al presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Desígnese el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-003-2026, así:

1. **ASESOR JURÍDICO**, del municipio de Santa Catalina, Bolívar, quien se encargará de la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, apoyado por un asesor externo jurídico.

2. **SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** , del municipio de Santa Catalina, Bolívar, quien adelantará la verificación y evaluación técnica, apoyado por un asesor externo.

3. **SECRETARIO DE HACIENDA,** del municipio de Santa Catalina, Bolívar, encargado de la verificación financiera, organizacional y la evaluación económica de las ofertas, apoyado por un asesor externo.

Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los servidores público-designados para hacer parte del comité evaluador al cual está referido el presente artículo.

Parágrafo Primero: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA
NIT.890.480.069-5

RESOLUCIÓN No. 2049
(05-11- 2026)

miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

Parágrafo Segundo: El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

Parágrafo Tercero: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección sobre el inicio de sus funciones dentro del proceso en mención.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto de apertura en el Portal Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Se expide en el Municipio de Santa Catalina, Bolívar, a los cinco (05) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARNALDO JOSE BELTRÁN FONTALVO
Alcalde Municipal de Santa Catalina, Bolívar

Revisó: Wilmar E. Posada Saavedra – Asesor Externo